

## RESOLUCIÓN de 24 de septiembre de 2021

### Convocatoria de la celebración de elecciones extraordinarias y se establece el calendario para el desarrollo del proceso electoral de representantes en los Consejos Escolares.

Durante el primer trimestre.

El curso pasado no se pudo llevar a cabo el proceso, debido a la situación sanitaria acaecida por la Covid-19. Es por esto, que este año se acuerda la convocatoria de forma extraordinaria y los representantes elegidos desempeñarán sus funciones durante un año, hasta el siguiente procedimiento ordinario de elección de los miembros del Consejo Escolar.

#### CALENDARIO

PROCESO ANTES DE LA ELECCIONES	
4 - 8 de octubre (ambos inclusive)	Constituir la Junta Electoral
15 - 28 octubre (ambos inclusive)	Admisión de candidaturas
29 de octubre	La Junta Electoral hará pública la <b>lista provisional</b> de personas candidatas
3 de noviembre	La Junta Electoral hará pública la <b>lista definitiva</b> de personas candidatas
4 - 12 de noviembre (ambos inclusive)	Campaña electoral.
Antes del 9 de noviembre	Confeción de las papeletas de voto
ELECCIONES	
<b>16 DE NOVIEMBRE</b>	Elecciones del sector del <b>profesorado</b> , del <b>personal de administración y servicios</b> y, en su caso, del <b>personal de atención educativa complementaria</b> .
<b>17 DE NOVIEMBRE</b>	Elecciones del <b>sector de padres, madres</b> y personas que ejerzan la <b>tutela legal</b> del alumnado.
PROCLAMACIÓN Y CONSTITUCIÓN	
<b>Antes del 2 de diciembre</b>	<b>Proclamación</b> de representantes electos.
<b>Antes del 17 de diciembre</b>	<b>Constitución</b> del nuevo <b>Consejo Escolar</b> y del nuevo <b>Consejo de Centro</b>

### Voto por correo o por adelantado.

- ✓ Las madres, los padres y las personas que ejerzan la tutela legal del alumnado podrán:
  - Enviar su voto a la correspondiente Mesa electoral del centro por correo certificado.
  - Entregarlo a la persona titular de la Dirección del mismo

Antes de la realización del escrutinio.

La Junta Electoral de cada centro informará oportunamente a los mismos, para lo que les remitirá la papeleta de voto y las instrucciones correspondientes, que incluirán el número máximo de personas candidatas que pueden ser votadas.

- ✓ Garantizar el secreto del voto, la identidad de la persona votante y evitar posibles duplicidades se utilizará el **sistema de doble sobre**.

El sobre exterior se dirigirá:

- **Por correo certificado a la Mesa electoral** de madres, padres y representantes legales del alumnado,
- O bien, **se entregará durante los cinco días hábiles anteriores al de la votación** a la persona titular de la **Dirección del centro** que lo custodiará hasta su entrega a dicha Mesa electoral.

El sobre contendrá:

- **Firma manuscrita** y coincidente con la que aparece en el documento de identificación que aporte,
- **Fotocopia del DNI o de otro documento acreditativo equivalente,**
- Y **un segundo sobre en blanco y cerrado** en cuyo interior se habrá incluido la **papeleta de voto**.

- ✓ **En el caso de que el sobre sea entregado a la persona** titular de la Dirección:

- Esta **expedirá un documento con un recibí** como justificante de la entrega.
- **Elaborará una relación detallada con el nombre y apellidos** de las personas votantes.
- **Será entregada a la Mesa electoral, junto con todos los sobres antes del escrutinio.**

- ✓ La **Mesa electoral comprobará** que las **personas votantes** que utilicen la modalidad de voto **no presencial, están incluidas en el censo electoral**.



## Una vez constituida la Junta Electoral

- ✓ Solicitará a la asociación de madres y padres del alumnado, legalmente constituida.
- La **designación de su representante en el Consejo Escolar.**

La asociación de madres y padres **deberá comunicarlo** a la Junta Electoral dentro del **plazo de admisión de candidaturas (15 - 28 octubre, ambos inclusive)**

**En caso de que** la asociación de madres y padres **no designe a su representante en este plazo**, las personas representantes del sector de padres y madres del alumnado **serán elegidas todas por votación**, no pudiéndose llevar a cabo dicha designación hasta el siguiente proceso electoral.

Es **requisito indispensable** para la asociación de madres y **padres estar inscrita en el Censo de Entidades Colaboradoras de la Enseñanza**, lo que **certificará, ante la Junta Electoral**, mediante **copia de la resolución de inscripción** en dicho Censo.

- ✓ Titulares de la Dirección arbitrará las medidas necesarias Para que esta resolución sea conocida por todos los sectores de la comunidad educativa.
- **Copias:**
  - Consejo Escolar.
  - Consejo de Centro.
  - Claustro de Profesorado.
  - Asociaciones de madres y padres del alumnado.
  - Personal de administración y servicios y, en su caso, al de atención educativa complementaria
- Y colocará **copia en el tablón de anuncios** del centro docente.